

DECRETO N° **2731** /
PADRE LAS CASAS,

07 AGO. 2012

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.515 de 15 de Diciembre del 2011 y sus modificaciones posteriores sobre Presupuesto Municipal de Padre Las Casas.
- 3.- El **Convenio de Transferencia Diseño de Proyectos Programa Recuperación de Barrios Barrio Pulmahue Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y Municipalidad de Padre Las Casas**, suscrito entre Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 13 de julio del 2012, entre tales partes.
- 4.- La Resolución Exenta N° 2613, de fecha 26 de julio del 2012, que aprueba **Convenio de Transferencia Diseño de Proyectos Programa Recuperación de Barrios Barrio Pulmahue Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y Municipalidad de Padre Las Casas**.
- 5.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, encontrándose en desarrollo, el Programa de Recuperación de Barrios, Sector Pulmahue, de la comuna de Padre Las Casas, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan graves problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social.
- 2.- Que en virtud de lo anterior, se hizo necesario suscribir el **“Convenio de Transferencia Diseño de Proyectos Programa Recuperación de Barrios Barrio Pulmahue Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía Municipalidad de Padre Las Casas”**, suscrito entre SERVIU Región de la Araucanía de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el **“Convenio de Transferencia Diseño de Proyectos Programa Recuperación de Barrios Barrio Pulmahue Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y Municipalidad de Padre Las Casas”**, suscrito entre Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 13 de julio del 2012, entre tales partes.
- 2.- **Considérese** el contenido del referido convenio, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- **Designese** Supervisor del presente Convenio, a don **PEDRO DOYHARCABAL JAQUE**, Director Desarrollo Comunitario o quien legalmente subrogue o reemplace.

4.- *Impútese* la aplicación del Presente Decreto Alcaldicio a la cuenta contable Municipal 214.05 "Administración de Fondos" y el gasto a la Cuenta Contable Municipal 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración", con cargo a la Resolución N° 2613 de fecha 26 de julio de 2012, que aprueba y pone en ejecución El "Convenio de Transferencia Diseño de Proyectos Programa Recuperación de Barrios Barrio Pulmahue Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y Municipalidad de Padre Las Casas", entre Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas.

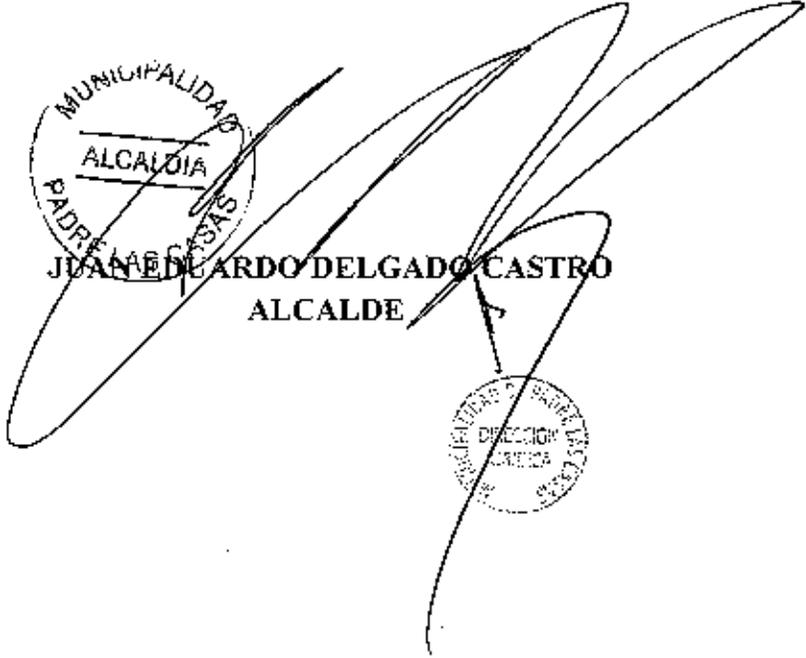
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

LPT/apf
Distribución:

- Serviu
- Secpla
- Control
- Secretaría Municipal
- Departamento de Vivienda
- Adquisición y Finanzas (2)
- Asesoría Jurídica (112637)
- Oficina de partes ✓
- ID: 113608



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE


DIRECCION
SERVICIOS

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DISEÑO DE PROYECTOS
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
BARRIO PULMAHUE**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LA ARAUCANIA
Y
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Temuco, a 13 de Julio del año 2012, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, en adelante el SERVIU Región de la Araucanía, representado según se acreditará por su Director, don DANIEL SCHMIDT MC LACHLAN, chileno, Casado, Arquitecto, cédula de identidad número diez millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres guión k, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Bernardo O'Higgins número ochocientos treinta y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5 en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD EJECUTORA, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, chileno, profesión Médico Cirujano, Casado, ambos domiciliados, para estos efectos en Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio Pulmahue, de la comuna de Padre las Casas, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 10 de Julio de 2012, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad Padre las Casas, aprobado por Resolución (E) N° 00890 de fecha 13 de Julio del 2012, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

TERCERO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente Instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a diseñar los proyectos del Plan Integral o Maestro del Programa, y elaborar las bases de licitación correspondientes. Las Bases de Licitación deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD o vecinos al menos en el 40%, 70% y 100% de



avance de obras), maqueta, folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos, Programación Inicial de ejecución de obras.

CUARTO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá:

Para el buen desarrollo de la Fase I en lo que se refiera a Asistencia Técnica, se cancelara para este 2012 la suma única de: \$9.465.000 (nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos). Esta transferencia se llevara a cabo una vez firmado el convenio suscrito entre las partes.

El monto total del convenio indicado anteriormente incluye todos los gastos inherentes al diseño de proyectos, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, Instruido por Ordinario N° 1425/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003; la Resolución Exenta N° 4582 de fecha 05.12.2011 del SERVIU Región de La Araucanía que Aprueba el Procedimiento sobre Rendición de Cuentas Programa Recuperación de Barrios y demás normas aplicables.

SEXTA: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

SEPTIMA: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del diseño de o los proyectos del Plan Integral o Maestro de recuperación de barrio, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

OCTAVO: Corresponderá al SERVIU Región de la Araucanía desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.



En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Región de la Araucanía, estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

NOVENO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: El SERVIU podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: El SERVIU podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que consta en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos diseños efectivamente realizados a satisfacción.

DÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo aprueba, el que tendrá una vigencia de 6 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

DUODÉCIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.



DUODECIMO: La personería de don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** para actuar a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** consta en Decreto Alcaldicio N°2737 del 6 de Diciembre del 2008, en tanto la personería de don **DANIEL SCHMIDT MC LACHLAN** para actuar a nombre del **SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA** consta en Decreto número cincuenta y dos de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil once y el decreto número doce de fecha veintidós de marzo del año dos mil doce que mantiene nombramiento en forma Provisoria y Transitoria como Director del Serviu Región de La Araucanía, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.


MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION
DANIEL SCHMIDT MC LACHLAN
ARQUITECTO
DIRECTOR (P Y T) SERVIU IX REGION


MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS
ALCALDIA
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

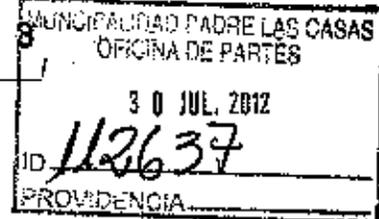

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
DIRECCION
MUNICIPAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
Int. N° 071

Junio.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2618
TEMUCO, 26 JUL 2012



VISTOS:

- 1.- El D.L N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976.
- 2.- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El D.S N° 355 (V y U) de 1976. Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- 4.- El D.S N° 14 (V y U) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, publicado en el Diario Oficial el 12/04/2007.
- 5.- La Res. (e) N° 3284, emanada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo con fecha 23 de Abril de 2012, que llama al municipio de Padre las Casas a la postulación de barrios.
- 6.- La Res. N° 858, de fecha 3 de Julio de 2012, emanada de la SEREMI de V. y U. Región de la Araucanía, que aprueba la selección del Barrio Pulmahue de la comuna de Padre Las Casas.
- 7.- El Convenio de Transferencia del Programa de Recuperación de Barrios 2012, de fecha 13 de Julio del 2012, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la Municipalidad de Padre las Casas.
- 8.- El D.S N° 52 del 21 de Septiembre del año 2011 y el D.S N° 12 del 22 de Marzo del año 2012 que mantiene nombramiento en forma Provisoria y Transitoria como Director del SERVIU Región de La Araucanía a don Daniel Schmidt Mc Lachlan, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

RESOLUCIÓN:

APRUÉBASE el Convenio de Transferencia Diseño de Proyectos del Programa de Recuperación de Barrios 2012, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, mediante el cual se acuerda la transferencia por parte del SERVIU IX Región a la Municipalidad de Padre Las Casas, durante el ejercicio presupuestario 2012, un monto correspondiente a \$9.465.000.- (nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos), con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 102 "Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios", con el objeto de financiar el diseño de los proyectos del Plan Integral o Maestro del Programa de Recuperación de Barrios y elaborar las Bases de Licitación correspondientes para desarrollo de la Fase I de Asistencia Técnica, Barrio Pulmahue de la comuna de Padre Las Casas.

112637
13 JUL 2012